

en los que se han practicado las siguientes actuaciones, cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta, y de las que, intentada la notificación en los domicilios conocidos, ésta no ha sido posible.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2009. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

ANEXO

Relación que se cita

** Nombre/razón social: PERALTA MASA MANUEL.

Identificador expediente: 50/06/08/00257096.

Acto que se notifica: VALORACION de BIEN INMUEBLE:

• VIVIENDA en CL LAS FLORES, 5, 4.º D, 50013 ZARAGOZA, con una superficie de 56,75 metros cuadrados.

Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO.

TASACION: 68.086,02 EUROS.

URE NUM. 50/06

Edicto de notificación

Núm. 13.681

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/06 (sita en calle Monasterio de Samos, 27-29, de Zaragoza);

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, en los que se han practicado las siguientes actuaciones, cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta, y de las que, intentada la notificación en los domicilios conocidos, ésta no ha sido posible.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2009. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

ANEXO

Relación que se cita

** Nombre/razón social: EDIL, S.I.

Identificador expediente: 50/06/09/00151942.

Acto que se notifica: EMBARGO DE BIEN MUEBLE:

• DERECHOS ECONOMICOS: LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LA EMPRESA CENTRO INMOBILIARIO RYC S ILE ADEUDE A EDIL, S.I., HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD EMBARGADA.

** Nombre/razón social: EDIL, S.I.

Identificador expediente: 50/06/09/00151942.

Acto que se notifica: EMBARGO DE BIEN MUEBLE:

• DERECHOS ECONOMICOS: LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LA EMPRESA PINTURAS HOGIL, S.L., ADEUDE A EDIL, S.I., HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD EMBARGADA.

** Nombre/razón social: CONSTRUCCIONES TINSA R., S.L.

Identificador expediente: 50/06/09/00114859.

Acto que se notifica: EMBARGO DE BIEN MUEBLE:

• DERECHOS ECONOMICOS: LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LA EMPRESA REFORMAS QUETEGLAS, S.L., ADEUDE A CONSTRUCCIONES TINSA R., S.L., HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD EMBARGADA.

** Nombre/razón social: SANQUIANGA, S.L.

Identificador expediente: 50/06/09/00119812.

Acto que se notifica: EMBARGO DE BIEN MUEBLE:

• DERECHOS ECONOMICOS: LAS CANTIDADES DE DINERO QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LA EMPRESA PRODUCCIONES GANADERAS VAL, S.L., ADEUDE A SANQUIANGA, S.L., HASTA COMPLETAR LA CANTIDAD EMBARGADA.

URE NUM. 50/06

Edicto de notificación

Núm. 13.682

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/06 (sita en calle Monasterio de Samos, 27-29, de Zaragoza);

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, en los que se han practicado las siguientes actuaciones, cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta, y de las que, intentada la notificación en los domicilios conocidos, ésta no ha sido posible.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2009. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

ANEXO

Relación que se cita

** Nombre/razón social: INSTALACIONES BERVIC, S.L.

Identificador expediente: 50/06/09/00219438.

Acto que se notifica: EMBARGO DE BIEN MUEBLE:

• CUENTAS CORRIENTES.

Entidad: 2100.

URE NUM. 50/06

Edicto de notificación

Núm. 13.683

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/06 (sita en calle Monasterio de Samos, 27-29, de Zaragoza);

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan, en los que se han practicado las siguientes actuaciones, cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta, y de las que, intentada la notificación en los domicilios conocidos, ésta no ha sido posible.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2009. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.